Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO.

Melgares segura de la tenencia en que le nombro el Sr. Dn. Diego Melgares hizo Escra. de Renuncia de sistiendose del pleito y recurso que tenia pendte. con esta villa en la Rl. Chancilleria de Granada como consta del Acuerdo de dos de Sepre. de mil setez. sesenta y cinco que se tiene presente en este Acuntamto., y aunque pudieran oponer algunas Razones contra lo espuesto por los Sres. Capitulares que an bottado antecedtemente lo omitten por no causar molestia o dilazon., y porque el Guiño conzepto de todo resulta por los acuerdos y demas documtos. y dilixs. que se hubiesen practicado y por tanto y atendiendo, a que de no darsele oy la posesion al referido Dn. Juan Pedro nada se pierde ni de ello puede resultar Inconveniente alguno grave y si de darsela por esponerse a obrar contra dro., si los fundamentos que contiene la contradizon. del Sr. Dn. Pedro Anttonio Marin fuesen legales es en sus bottos se consulte con todo para decidir la duda al Rl. y Sacro Consejo de las ordenes con los testimonios necesarios a si de Acuerdos de libros capitulares como demas documtos. que sean conduzentes en el asumpto para hazer ver la verdad del caso, y esperar su Rl. y superior determinazon., pues aunque ai Inconbenientes en las dilazes., quando no son conformes tanbien lo suelen ser en las priesas, y en caso de que por el Sr. Govor. se condesciendan a lo pedido antecedtemente por los Cavalleros Capitulares, mandando venir a dho. Dn. Juan Pedro a darle la posesion en el du